



## INFORME FINANCIERO

### PROYECTO DE LEY QUE RENUEVA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 20.063, CON LAS MODIFICACIONES QUE INDICA

#### MENSAJE N° 143-354

1. El proyecto de ley tiene como objetivo renovar, hasta el 30 de junio de 2007, las disposiciones de la Ley N° 20.063 que estableció un mecanismo de estabilización de precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo, mediante la creación de un fondo especial distinto al actual Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo (FEPP), para gasolina automotriz, petróleo diesel y kerosene doméstico, con algunas modificaciones en su diseño.

Dicho fondo atenuará las variaciones semanales de precio, mediante la aplicación de crédito fiscal o impuesto sobre la primera venta o importación de dichos combustibles, en la medida que los precios de paridad superen o estén por debajo de una banda definida en torno a un precio de referencia.

2. La aplicación del presente proyecto contempla el siguiente financiamiento:
  - a) El saldo que mantiene el Fondo a que se refiere la Ley N° 20.063 al 30 de Junio de 2006, estimada en US\$ 20,7 millones.
  - b) Aportes semanales al fondo originados en la aplicación del Art. 3° de la Ley N° 20.063.
3. La aplicación del presente proyecto contempla los siguientes costos fiscales:
  - a) Se estima un costo fiscal total de la extensión del mecanismo hasta el 30 de junio del 2007 de US\$ 12,1 millones, que supone la aplicación de las modificaciones planteadas en la presente ley con un escenario dado de parámetros y con las fluctuaciones de precios observadas durante el año 2005. El costo fiscal máximo es el saldo del Fondo mencionado en el punto anterior (estimado en US\$20,7).
  - b) Dichos costos incluyen sólo el aporte necesario por las importaciones privadas, las que se estiman en un 10% del total del consumo nacional.



- c) La compensación a Enap se efectuará a través de un procedimiento contable, consistente en la acumulación de los eventuales pagos por crédito fiscal en una cuenta del activo, y la deducción del saldo de dicha cuenta contable de los eventuales impuestos en beneficio del Fondo que Enap recaude. El efecto fiscal de este tratamiento implicará menores trasposos de excedentes o pagos de impuestos futuros por parte de Enap, al aplicar el saldo positivo de la cuenta antes señalada.

ALBERTO ARENAS DE MESA  
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS